

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01335-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra de **DIANA MINDREY CASTRO VARGAS**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré sin número suscrito el 2 de mayo de 2021

1. \$53.218.822,49, por concepto de capital contenido en el título, adosado como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 06 de noviembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

2. \$4.444.382,70, por concepto de intereses corrientes contenidos en el título, adosado como báculo de la ejecución.

3. \$381.416,12, por concepto de intereses moratorios generados y no pagados por el deudor antes del diligenciamiento del título causadas frente a cada una de las obligaciones antes de la suscripción del pagaré adosado como báculo de la ejecución.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce a la sociedad COBROACTIVO S.A.S quien actúa por intermedio de su apoderado judicial JULIAN ZARATE GOMEZ como apoderado de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (1),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a61bab821604542b99457d437f7f2fcbcecc26ee621822ef019ba8babe7b153**

Documento generado en 18/02/2023 02:16:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>